

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA que celebran en términos de lo establecido por los artículos veintitrés, veinticuatro, veintiocho segundo párrafo y treinta de la Ley del Notariado del Estado de México, por una parte el señor Notario **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Titular de la Notaría número Ciento Veintidós del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez y el señor Notario **MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, Titular de la Notaría número Ciento Setenta y Uno del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, al tenor de las siguientes:

CL A U S U L A S:

PRIMERA.- El señor Notario **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, en su referido carácter de Titular de la Notaría número Ciento Veintidós del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez y el Señor Licenciado **MARTIN BERNARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, en su referido carácter de Titular de la Notaría número Ciento Setenta y Uno del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, convienen en **SUPLIRSE RECIPROCAMENTE** en sus faltas temporales, que les fueran concedidas conforme a lo previsto por el artículo veintitrés de la citada Ley.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso, a la Autoridad competente y al Notario Suplente.

TERCERA.- Las partes dejan establecido que la suplencia a que se han comprometido en las cláusulas precedentes, será sin cobro de contraprestación alguna.

CUARTA.- Establecen que la vigencia del presente convenio será indefinida, pero comprometiéndose en que para darlo por terminado, o en su caso, hacerle cualquier modificación al mismo, darán aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá presentarse a la Autoridad competente para su registro y publicación en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México y en dos diarios de mayor circulación de la Entidad.

SEXTA.- Los celebrantes establecen como sus domicilios para efectos del presente convenio los siguientes:

ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR: Avenida Conscripto número 61, Colonia Manuel Ávila Camacho, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C. P. 53910.

MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ: Boulevard de la Santa Cruz número 191, Fraccionamiento Boulevares, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C. P. 53140.

Manifestando su conformidad con lo establecido en las cláusulas anteriores y enterados de las consecuencias legales inherentes a este convenio, las partes lo firman de conformidad en el Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil veintiuno.- **MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.- ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.**